



Resolución Directoral

N° 00022-2023-ENSAD/DG

Lima, 03 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 02-2023/DBE/KHMG de fecha 21 de febrero de 2023, debidamente aprobado mediante Memorándum N° 00075-2023-ENSAD/DG de fecha 27 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del artículo 12 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo

EXPEDIENTE: DG2023-INT-0054082 CLAVE: 829326

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República, según lo dispuesto por el Artículo 16° de la Constitución Política del Perú;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo señalado por el Artículo 6°, numeral 6.1.14, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, conforme lo señala el Artículo 7°, numeral 7.1.2, del mencionado Estatuto;

Que, las becas a la población estudiantil vulnerable están a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil , según lo dispuesto por el Artículo 18° , numeral 18.6 del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/DG de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” ;

Que, con Resolución Directoral N° 015-2022 UE ENSAD/DG de fecha 23 de febrero de 2022, se modifica el Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, *“Apoyar a los/las estudiantes de pregrado que atraviesan situaciones de vulnerabilidad con la finalidad de garantizar la continuidad de su formación en la ENSAD”*, es uno de los objetivos del precitado Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” ;

Que, con Informe del Visto, la trabajadora social a cargo del Departamento de Bienestar Estudiantil concluye señalando: *“7.1 El Departamento de Bienestar Estudiantil luego de realizada la evaluación sugiere otorgar 12 becas completas (...)”*, según detalle siguiente:

EXPEDIENTE: DG2023-INT-0054082 CLAVE: 829326

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Anexo:

Relación de Becarios por Nivel de Vulnerabilidad Semestre 2023- I

N°	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CICLO	PUNTAJE VULNERABILIDAD	CLASIFICACIÓN VULNERABILIDAD	RESULTADO EVALUACIÓN
1	70197609	Quispe Chipana	Sachi Mady	Actuación	VIII	52.2	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
2	46957549	Barreto Lara	Mariliam Shaloomshannon	Educación Artística	IV	63.7	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
3	74606934	Castillo Suárez	Alba Valeria	Educación Artística	VII	36.4	BAJA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
4	74362035	Pérez Tocto	Leila Yovani	Educación Artística	IV	60.8	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
5	61394483	Vargas Dávila	Mayra Olenka	Actuación	IV	73.8	ALTA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
6	74738168	Rojas Terrones	Ángela Nicole	Actuación	VI	58.9	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
7	74629859	Ruiz Dávila	Ivannia Lucia	Educación Artística	VI	53.7	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
8	47623847	Denegri Borja	Bianca Carolina	Actuación	IV	42.9	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
9	75078614	Torres Rengifo	Gunter	Educación Artística	VII	43.7	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
10	73546512	Manosalva Chávez	Jorge Yahir	Actuación	V	50	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
11	72508227	Quiquia Coronado	Christina Valeria	Actuación	VIII	42.5	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
12	73604480	Pérez Guerrero	Estrella Lucero	Educación Artística	VII	46.2	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA

Que, el valor total correspondiente a las becas señaladas en el considerando anterior, asciende a S/.6,600.00 (Seis mil seiscientos y 00/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 00075-2023-ENSAD/DG de fecha 27 de febrero de 2023, la Directora General aprueba el Informe N°002- 2023/DBE/KHMG, cuyo anexo se denomina “RELACIÓN DE BECARIOS POR NIVEL DE VULNERABILIDAD SEMESTRE 2023-I” y comprende la relación de becarios para el Semestre 2023-I;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

EXPEDIENTE: DG2023-INT-0054082 CLAVE: 829326

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Administración y la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias ; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2023 ; Resolución Directoral N° 068-2020 UE ENSAD/DG de fecha 11 de setiembre de 2020 , que aprueba el Reglamento de Becas por Vulnerabilidad de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” y modificatorias ; y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, el otorgamiento de 12 becas completas por Nivel de Vulnerabilidad a las y los estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, por un valor que asciende a S/.6,600.00 (Seis mil seiscientos y 00/100 Soles), correspondiente al Semestre Académico 2023-I, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

EXPEDIENTE: DG2023-INT-0054082 CLAVE: 829326

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



N°	D.N.I.	APELLIDOS	NOMBRES	CARRERA	CICLO	PUNTAJE VULNERABILIDAD	CLASIFICACIÓN VULNERABILIDAD	RESULTADO EVALUACIÓN
1	70197609	Quispe Chipana	Sachi Mady	Actuación	VIII	52.2	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
2	46957549	Barreto Lara	Mariliam Shaloomshannon	Educación Artística	IV	63.7	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
3	74606934	Castillo Suárez	Alba Valeria	Educación Artística	VII	36.4	BAJA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
4	74362035	Pérez Tocto	Leila Yovani	Educación Artística	IV	60.8	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
5	61394483	Vargas Dávila	Mayra Olenka	Actuación	IV	73.8	ALTA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
6	74738168	Rojas Terrones	Ángela Nicole	Actuación	VI	58.9	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
7	74629859	Ruiz Dávila	Ivannia Lucia	Educación Artística	VI	53.7	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
8	47623847	Denegri Borja	Bianca Carolina	Actuación	IV	42.9	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
9	75078614	Torres Rengifo	Gunter	Educación Artística	VII	43.7	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
10	73546512	Manosalva Chávez	Jorge Yahir	Actuación	V	50	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
11	72508227	Quiquia Coronado	Christina Valeria	Actuación	VIII	42.5	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA
12	73604480	Pérez Guerrero	Estrella Lucero	Educación Artística	VII	46.2	MODERADA VULNERABILIDAD	BECA COMPLETA

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: DG2023-INT-0054082 CLAVE: 829326

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx

